

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., la construcción de la instalación eléctrica «CR San Pantaleón y sus LMTS», con las características técnicas siguientes:

- Línea de media tensión subterránea a LMT aérea Treto:

Tensión: 12/20 kV
Longitud: 18 metros.
Nº de circuitos: 1
Tipo: RHZ-1
Sección: 1x240 mm2
Origen: Apoyo nº 10 LMT Treto-Bádames (existente).
Final: CR San Pantaleón.

- Línea de media tensión subterránea a LMT aérea Udalla:

Tensión: 12/20 kV
Longitud: 20 metros.
Nº de circuitos: 1
Tipo: RHZ-1
Sección: 1x240 mm2
Origen: Apoyo nº 10 LMT Treto-Bádames (existente).
Final: CR San Pantaleón.

- Línea de media tensión subterránea a LMT aérea El Esquilo:

Tensión: 12/20 kV
Longitud: 22 metros.
Nº de circuitos: 1
Tipo: RHZ-1
Sección: 1x240 mm2
Origen: Apoyo nº 10 LMT Treto-Bádames (existente).
Final: CR San Pantaleón.

- Centro de Distribución:
Denominación: CR San Pantaleón.
Aislamiento: 24 kV.
Tensión: 12 kV.
Tipo: Edificio prefabricado de hormigón.
Celdas de línea: Tres.

- Línea subterránea de baja tensión alimentación Telemando del CR San Pantaleón:
Longitud: 55 metros.
Tensión: 3x380/220 V.
Nº de circuitos: 1.
Tipo: RZ 0,6/1 kV 4x1x95 mm2.
Origen: CTI Iglesia (5453) existente.
Final: CR San Pantaleón.

Situación: San Pantaleón de Aras, término municipal de Voto.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 7 de octubre de 2005.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

05/13071

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de los Estatutos del Sindicato Único de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 5 de octubre de 2005, han sido depositados los Estatutos del Sindicato Único de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos los trabajadores de dicho sector, en activo, en paro o que hayan cesado en su actividad, independientemente de sus creencias políticas, religiosas o filosóficas, siendo los firmantes del Acta de Constitución don José Manuel Fernández salas con DNI número 13732173-T, don José Manuel Hermosa de los Ríos con DNI número 13790148-S y don Isidro Ubaldo Herrero con DNI número 13743883-A,

Santander, 11 de octubre de 2005.—La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

05/13075

7.5 VARIOS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución desestimando solicitud de oferta de trabajo para extranjeros.

No habiéndose podido notificar en el domicilio indicado por la empresa «Aunabe Europa, S. L.», con CIF B-39.486.287, y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública la resolución del Director General del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 24 de agosto de 2005, por la que se desestima la solicitud de oferta de trabajo para extranjeros.

«Resuelve: Desestimar la solicitud formulada por la empresa «Aunabe Europa, S. L.» al incluir la oferta de empleo exigencias, requisitos y condiciones discriminatorias, no continuándose con su gestión, ni expidiéndose, por tanto, la certificación negativa respecto a la misma, preceptuada en el artículo 50 del R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre».

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa «Aunabe Europa, S. L.», indicándole que tiene a su disposición en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, el texto íntegro de la resolución, contra la cual, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación.

Santander, 23 de septiembre de 2005.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

05/12731

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución desestimando solicitud de oferta de trabajo para extranjeros.

No habiéndose podido notificar en el domicilio indicado por la empresa de doña María Concepción Infante Vasco, con DNI 13.783.125-F, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la resolución del director general del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 17 de agosto de 2005, por la que se desestima la solicitud de oferta de trabajo para extranjeros.

«Resuelve: Desestimar la solicitud formulada por la empresa de doña María Concepción Infante Vasco al incluir la oferta de empleo exigencias, requisitos y condiciones discriminatorias, no continuándose con su gestión, ni expidiéndose, por tanto, la certificación negativa respecto a la misma, preceptuada en el artículo 50 del RD 2.393/2004, de 30 de diciembre».

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa de doña María Concepción Infante Vasco, indicándole que tiene a su disposición en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, el texto íntegro de la resolución, contra la cual, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación.

Santander, 23 de septiembre de 2005.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

05/12732

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario ,en calle Navarra, 7.

Don Eduardo Pellón Vela, en nombre de «Overcons Castro, S. L.», solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario ubicada en calle Navarra número 7, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones per-

tinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Astillero, 5 de octubre de 2005.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

05/13111

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Información pública de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el padrón municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes sin más trámites.

Nombre: Nadezda Urbanovska.

Documento: X-02114500-H.

Arnuero, 5 de octubre de 2005.—El alcalde (firma ilegible).

05/12929

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de baja de oficio de vehículos que se encuentran en las dependencias municipales.

Matrícula	Marca	Propietario
M-4985-MS	Ford Escort	Jesús Jiménez Escudero
C-833-EMG	Honda	Desconocido
GC-5778-AL	Fiat Regata	Ana M ^a Diego Castañeda
S-2810-W	Seat Ibiza	Juan Ignacio Blanco Vejo
Z-9115-AJ	Audi 90	Maksymchuk Serhiy
M-2906-JJ	Fiat Tipo	M ^a Inmaculada Fernández Pérez
S-3742-P	Citröen Ax	Gabriel Hernández Gabarri
S-6466-T	Opel Kadett	Florentino González Rosa
S-7855-Y	Seat Toledo	Francisco T. Cruz Alejos
S-7317-O	Citröen Bx	Pedro Ernesto Muñoz Pérez
S-8987-M	R - 5	Gabriel Villegas Arnaiz
S-4755-AB	Opel Astra	Sabino Diego Pedrosa
2104-BFP	Alfa Romeo	M ^a del Rosario Rodríguez Rodríguez
S-8689-P	Volkswagen Polo	Ana M ^a Borja Jiménez
S-2299-AL	Volkswagen Passat	M ^a Concepción Pérez Giménez
S-8176-AD	Volkswagen Polo	Óscar Llano García
S-5926-T	Volkswagen Classit	Mariano Aguado Cano
C-4033-BLK	Piaggio	César Galonce Estanillo
C-4311-BDS	Piaggio	David Berruoco Ballesteros
Sin placas	Piaggio	Desconocido
C-2247-BBW	Piaggio	Francisco López Polvorosa
C-5445-BDJ	Gilera	Roberto Pérez Carrera
C-4397-BFB	Yamaha	Hugo Rubén Sebastián

Referidos vehículos pasarán a ser destruidos para su posterior achataamiento, a partir de los 15 días de su publicación en el BOC, cuando los titulares de los mismos no hayan acreditado su propiedad mediante la correspondiente documentación.

La reclamación de cualquier vehículo por parte de sus propietarios, deberá efectuarse en las dependencias de la Policía Local de esta ciudad, sitas en la calle.

Santander, 5 de octubre de 2005.—El concejal de Protección Ciudadana, P. O. el jefe de la Policía Local, Luis A. Hernández Castillo.

05/12851